

Secretaría.- Julio 12 de 2022.- En la fecha, pasa el presente proceso al Despacho, informando que el 10 de marzo de 2022, se dio por notificado en forma virtual del auto mandamiento de pago al demandado Alexer Peña Gama. El 11 de marzo de 2022 empezó a correr el término para pagar y proponer excepciones. El 25 de marzo de 2022 venció el anterior término, en absoluto silencio. (Inhábiles 12, 13, 19, 20 y 21 de marzo de 2022).



Héctor Hurtado Arango
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Armero Guayabal, quince (15) de julio de dos mil
veintidós (2022).

Ejecutivo Hipotecario
Banco de Bogotá Vs
Alexer Peña Gama
Radicación: 2021-00130-00

Téngase por no contestada la demanda.

El día dos (02) de diciembre de 2021, se libró mandamiento de pago, en contra de Alexer Peña Gama y a favor del Banco de Bogotá.

El 10 de marzo de 2022 se dio por notificado en forma virtual del auto mandamiento de pago, al demandado.

El 25 de marzo de 2022 venció el término de que disponía el demandado para pagar y proponer excepciones, dejándolo vencer en absoluto silencio.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, , el Juzgado Primero (1º) Promiscuo Municipal de Armero Guayabal Tolima,

RESUELVE

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra de Alexer Peña Gama y a favor del Banco de Bogotá.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior se ordena el remate en pública subasta de los bienes embargados para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.

Tercero: Líquidese el crédito con sus intereses, en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, las cuales se liquidaran de conformidad con lo normado en el artículo 366 Ibidem. Fíjense como agencias en Derecho la suma de \$5'000.000.00.

Cópiese, notifíquese y cúmplase



Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez